RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 401-2024-MPA

Ayabaca, 20 de agosto del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

Carta N° 39-2024-MPA-ING.DECA/RT, de fecha 15 de agosto del 2024, **informe N° 081-2024 ING. JMVA-INSPECTOR-MPA**, de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por el inspector de actividad, **Informe Nº 2339-2024-MPA-GDUR**, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante **Carta N° 39-2024-MPA-ING.DECA/RT**, de fecha 15 de agosto del 2024, indica que, habiéndose iniciado con fecha 10 de julio de 2024 los trabajos de la All, se ha culminado con los 21 días de ejecución al 100%, por lo que se comunicó oportunamente al OE para que se oficie al programa "Llamkasun Perú", en ese sentido se solicita la CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE LA ACTIVIDAD MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 028- 2022-TP/DE, que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All). Que refiere, "Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA que actuará como asesor del Comité";

Que, mediante **Informe Nº 2339-2024-MPA-GDUR**, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el **informe N° 081-2024 ING. JMVA-INSPECTOR-MPA**, de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por el inspector de actividad, solicita la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN Y APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All);

Que refiere; "Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA que actuará como asesor del Comité";

Que de acuerdo al DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado:

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 401-2024-MPA

corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)"

La Entidad designa un comité de recepción, dicho comité verifica al inspector o supervisor, observan el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, y de ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCION DE LA ACTIVIDAD denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARRÓZALE PAMPA DE RÍOS EN EL CENTRO POBLADO PAMPA DE RÍOS, COMUNIDAD DE SUYUPAMPA, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA" con N° de convenio 39-0027-AII-77, el mismo que se conforma de la siguiente manera:

TITULARES	
ING. WILMER FARFÁN MARIÑAN	ING. WILMER FARFÁN MARIÑAN
CPC. SHULYN LISBETH MURILLO AREVALO	**CPC. SHULYN LISBETH MURILLO AREVALO**
INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD **ING. MARTIN VALERIO ALCÍVAR**	**INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD** **ING. MARTIN VALERIO ALCÍVAR**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los miembros del Comité de Recepción, designados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerente de Administración y Financia, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias que resulten competentes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE